



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 860/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 860/2025

"CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante nota con CITE DESP-M.A.E. N° 740/2025, de fecha 02 de julio de 2025, recibida en Secretaria del Concejo Municipal en fecha 04 de julio del año en curso, por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini - Presidenta del Concejo Municipal, de referencia "REMISION PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", revisados los antecedentes de la carpeta, se tienen los siguientes documentos:

- Informe Técnico CITE. EMAQ/RCF/INF N.°001 /2025, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Ing. Rufo Crespo Fuentes - Apoyo Técnico Cartográfico y Rutas E.M.A.Q., que indica lo siguiente: "1.1. ACLARACION: Finalmente con nota CITE: DESP MAE EX.T. N° 322/2025 se envia en fecha 15 de mayo para su revisión al viceministerio de política tributaria a para su revisión: aprobación.

Donde se obtiene como respuesta con nota CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 168/2025, de parte del Viceministerio de política tributaria MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS como FAVORABLE dando así la viabilidad del PROYECTO TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DEL COBRO DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

El servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos es una responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de este servicio esencial, es necesario establecer un esquema tarifario que refleje criterios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva. En este contexto, se propone una categorización diferenciada del cobro de la tasa de aseo de basura, que permita una distribución justa del costo del servicio entre los distintos tipos de usuarios" (...).

6. CONCLUSION: Se concluye indicando que estos trabajos están respaldados con la documentación e informes respectivos por lo que se solicita se derive al H. Concejo Municipal de Quillacollo para su respectiva revisión y aprobación del Proyecto de la Tasa de Aseo Municipal de Quillacollo".

- Informe Financiero CITE: INF-DF-LAR-050/2025, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Lic. Lizeth Ayra Revollo - Director de Finanzas a.i., que expresa lo siguiente: "CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN: La categorización busca establecer un sistema tarifario justo, que considere las condiciones y características particulares de los usuarios del servicio. Para ello, se emplean los siguientes criterios:

- Tipo de usuario: residencial, comercial, institucional, industrial.
- Ubicación geográfica: zona urbana, periurbana o rural.
- Frecuencia del servicio: de Barrido y Recolección (diaria, interdiaria o eventual).

Para la determinación de la categorización está de acuerdo a los servicios percibidos por parte del ciudadano, en un sector en específico.

ESTIMACIÓN DE VALOR ANUAL DE TASA DE ASEO						
VALOR DE TASA PONDERADO (B.)	FACTOR POR EDAIFICACIÓN CRUZADO					
	TASA DE ASEO CATEGORIA 1 (B.)	TASA DE ASEO CATEGORIA 2 (B.)	TASA DE ASEO CATEGORIA 3 (B.)	TASA DE ASEO CATEGORIA 4 (B.)	TASA DE ASEO CATEGORIA 5 LIMITES (B.)	TASA DE ASEO CATEGORIA 6 ESPECIAL (B.)
100.0%	103.34 %	77.08 %	77.58 %	36.93 %	17.60 %	8.80 %
11.58	13.74	9.79	8.81	3.50	2.00	1.00

La determinación de la TASA DE ASEO MUNICIPAL se calculará aplicando una subvención cruzada en función a la categoría a la que pertenece el inmueble. Esta metodología se aplica con el fin de que los usuarios que reciben más servicios paguen tasas más altas en relación a las que reciben menos servicios, las cuales recibirán una subvención por parte del municipio (...).

IV. CONCLUSIÓN: En base al análisis de los antecedentes y la justificación presentada en fecha 29 de mayo del año en curso por el Lic. Víctor Hugo Morales Martínez - Viceministerio de Políticas Tributarias a.i. sobre el proyecto de Ley de Creación de la Tasa de Aseo Municipal remite el Informe Técnico (FAVORABLE) con CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 039/2025, mediante el cual se instruye y/o concluye la VIABILIDAD del Proyecto de Ley de Creación de Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo ("PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"), que contribuirá al



Fundado al 20 de Marzo de 1859



desarrollo, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Quillacollo.

V. RECOMENDACIÓN: Se Concluye indicando que estos trabajos están respaldados con la documentación e informes respectivos por lo que se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para elaboración de informe legal para su posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente".

3. Informe Legal CITE:D.J./G.A.M.Q. - J.C.H.Q. N° 097/2025, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico del GAMQ., que indica lo siguiente: "**III. ANÁLISIS LEGAL:** De los parámetros facticos expuestos se puede evidenciar que dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, no existe un instrumento legal que determine, establezca y regule el pago de la tasa de aseo que realice el ente edil a través de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. aspecto este que torna la viabilidad legislativa para la formulación y posterior promulgación de una Ley Autónoma Municipal, en virtud de que la norma suprema dentro de nuestro ordenamiento jurídico como es la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Parágrafo 1 numeral 27, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos, en tal razón el G.A.M.O. al prestar dichos servicios de manera continua e integral, también tiene la competencia de proceder al cobro por dichos servicios, en tal razón la tasa de aseo se constituye en un parámetro legal adoptable a la administración Edil municipal de este municipio, más aun tomando en cuenta lo preceptuado en la Ley No. 2492 de 02 de Agosto de 2003, Código Tributario Boliviano en su Artículo 11 dispone que "las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios a la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias: que dichos servicios o actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, o que para los mismos este dispuesta" su reserva o favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad, parámetro legal este que de manera clara y expresa da la viabilidad para gestionar una Ley Municipal Autónoma para la creación de la Tasa de Aseo Municipal dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: - En base a los argumentos de hecho y derechos precedentemente expuestos se concluye que la emisión de una LEY DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL, es viable dentro de un parámetro jurídico legal, más aún considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo remitir ante el Concejo Municipal de Quillacollo el Proyecto de Ley de Creación de la Tasa de Aseo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en cuanto al cumplimiento del Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, enviar una copia de la norma al Viceministerio de Política Tributaria, una vez que sea aprobada y debidamente publicada en un medio oficial o de prensa de circulación nacional".

4. Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 039/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por Harold Charlie Flores Pacheco - Técnico V - UTTRE - Viceministerio de Política Tributaria, que refiere lo siguiente: "5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Técnicamente se puede concluir que la TAM propuesta por el GAMQ, toma en cuenta los principios de política fiscal dispuestos en el Parágrafo I del Artículo 323 de la CPE, no vulnera los límites definidos en el Parágrafo IV del citado Artículo y está establecida de acuerdo con los elementos constitutivos del tributo, instituidos en el CTB.

Por las razones expuestas, es viable la aprobación de la TAM contenida en el Proyecto de Ley Municipal. Sin embargo, se sugiere al GAMQ realizar una nueva evaluación en un periodo no mayor a (3) tres años, para estudiar la sostenibilidad del servicio.

En este sentido, el GAMQ debe poner a consideración del Concejo Municipal el presente Informe Técnico, de manera que una vez que la Ley Municipal sea aprobada y debidamente publicada en un medio oficial o escrito de circulación nacional, sea remitida en copia al Viceministerio de Política Tributaria en un periodo no mayor a 10 días.

Finalmente, es importante señalar que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, por lo que las medidas asumidas en el establecimiento de sus tributos y su administración, son de plena responsabilidad del GAMQ".

5. Estudio de Costos Tasa de Aseo Municipal 2025; que en su parte de recomendaciones señala textualmente lo siguiente: "**14. RECOMENDACIONES.** Para implementar de manera efectiva la TASA DE ASEO MUNICIPAL, se debe implementar de forma progresiva los siguientes puntos:

Consulta y Participación Ciudadana: Realizar consultas públicas y talleres con la comunidad para explicar la necesidad de la tasa y recoger opiniones y sugerencias. Involucrar a líderes comunitarias y organizaciones locales en el proceso de implementación.

Transparencia y Comunicación: Mantener una comunicación clara y transparente sobre cómo se calcula la tasa y en qué se utilizarán los fondos recaudados. Publicar informes periódicos sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos.

Estructura de Tarifas Justa y Equitativa: Diseñar una estructura de tarifas que sea justa y equitativa, considerando la capacidad de pago de los diferentes sectores de la población. Establecer exenciones o descuentos para personas de bajos recursos y entidades sin fines de lucro.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Mejora del Servicio de Recolección y Disposición: Asegurar de que el servicio de recolección y disposición de residuos sea eficiente y de alta calidad. Implementar programas de reciclaje y compostaje para reducir la cantidad de residuos que van a los vertederos.

Educación y Concienciación: Desarrollar campañas de educación y concienciación sobre la importancia de la gestión adecuada de residuos y el pago de la tasa de aseo. Fomentar la participación activa de la comunidad en programas de reciclaje y limpieza.

Monitoreo y Evaluación: Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la tasa de aseo y realizar ajustes necesarios. Recoge datos y feedback de los usuarios para mejorar continuamente el servicio.

De los antecedentes y la revisión de la normativa legal y técnica mencionadas se concluye que, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo requiere la implementación de una Ley Municipal que reglamente la TASA DE ASEO MUNICIPAL dentro del municipio de Quillacollo.

La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo EMAQ a través de su grupo de profesionales administrativos y técnicos elaboraron el proyecto de ley e informe técnico para tal efecto, de acuerdo a la Guía Metodológica Para la Determinación de la Tasa de Aseo Municipal proporcionada por el Viceministerio de Política Tributaria y los parámetros legales vigentes mencionados precedentemente con el fin de implantar el cobro de la TASA DE ASEO MUNICIPAL con el fin de bajar la subvención del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en busca del equilibrio presupuestario.

Por tanto, la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo EMAQ a través del ejecutivo municipal solicita la gestión necesaria para la revisión, consideración y aprobación del Proyecto de Ley por las instancias nacionales correspondientes culminando con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Quillacollo y promulgación del ejecutivo, por ser una iniciativa con respaldo técnico - legal, se recomienda al Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para la consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de TASA DE ASEO MUNICIPAL por el Honorable Concejo Municipal de Quillacollo y su posterior promulgación y cumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal.

6. ANEXOS, donde se adjuntan las actas de socialización sobre la tasa de aseo a los diferentes Distritos del Municipio de Quillacollo y documentación pertinente.

Que las comisiones Cuarta y Quinta emiten dictamen por mayoría, luego de realizar las consideraciones del caso señalan en análisis lo siguiente:

Del análisis realizado a la solicitud de "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", se tiene lo siguiente:

El Informe Técnico CITE. EMAQ/RCF/INF N.º 001 /2025, expresa que el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos es una responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, razón por la cual se debe garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de este servicio, estableciendo un esquema tarifario que refleje criterios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva. En este contexto, se propone una categorización diferenciada del cobro de la tasa de aseo de basura, que permita una distribución justa del costo del servicio entre los distintos tipos de usuarios.

El Informe Financiero CITE: INF-DF-LAR-050/2025, manifiesta que se busca establecer un sistema tarifario justo, que considere las condiciones y características particulares de los usuarios del servicio tomando en cuenta la zona, su ubicación geográfica, la frecuencia del servicio. La determinación de la TASA DE ASEO MUNICIPAL se calculará aplicando una subvención cruzada en función a la categoría a la que pertenece el inmueble. Esta metodología se aplica con el fin de que los usuarios que reciben más servicios paguen tasas más altas en relación a las que reciben menos servicios, las cuales recibirán una subvención por parte del Municipio.

El Informe Legal CITE:D.J./G.A.M.Q. - J.C.H.Q. N.º 097/2025, indica que en merito a los argumentos de hecho y de derecho expuestos la emisión de una LEY DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL es viable, considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Como se puede apreciar de acuerdo a los referidos informes se tiene la viabilidad técnica, financiera y legal sobre el "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de LEY MUNICIPAL N.º 001/2013; asimismo en observancia a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, se cuenta con el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N.º 039/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Técnico V - UTRE - Viceministerio de Política Tributaria, que concluye que la TAM propuesta por el GAMQ, toma en cuenta los principios de política fiscal dispuestos en el Parágrafo 1 del Artículo 323 de la CPE, no vulnera los límites definidos en el Parágrafo IV del citado Artículo y está establecida de acuerdo con los elementos constitutivos del tributo, instituidos en el CTB, señalando que es viable la aprobación de la TAM contenida en el Proyecto de Ley Municipal, sugiriendo realizar una nueva evaluación en un periodo no mayor a (3) tres años, para estudiar la sostenibilidad del servicio.

Por otra parte, el estudio de costos después de haber desarrollado todo el sustento técnico, concluye que el Gobierno



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 860/25

Autónomo Municipal de Quillacollo requiere la implementación de una Ley Municipal que regule la TASA DE ASEO MUNICIPAL, es por ello que se plantea el tratamiento y aprobación del proyecto de ley, con que cuenta con su respectivo sustento técnico, financiero y legal, trabajo realizado de acuerdo a la Guía Metodológica Para la Determinación de la Tasa de Aseo Municipal proporcionada por el Viceministerio de Política Tributaria y los parámetros legales vigentes con el fin de implantar el cobro de la TASA DE ASEO MUNICIPAL y bajar la subvención del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en busca del equilibrio presupuestario, por lo que es necesario resaltar los siguientes cuadros:

ESTIMACIÓN DE VALOR ANUAL DE TASA DE ASEO						
VALOR DE TASA FONDEADO (Bs.) 300.0%	FACTOR POR ZONIFICACIÓN CRUZADO					
	TASA DE ASEO CATEGORÍA 1 (Bs.) 101.84 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 2 (Bs.) 77.08 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 3 (Bs.) 77.55 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 4 (Bs.) 30.81 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 5 LIMITES (Bs.) 17.60 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 6 ESPECIAL (Bs.) 8.80 %
11.36	11.74	8.79	8.81	9.50	2.00	1.00

DATOS POR DISTRITOS

DISTRITO 1

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	4,316

DISTRITO 2

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,763
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638

DISTRITO 3

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638

DISTRITO 4

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638
6	2,715

DISTRITO 5

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638
6	2,715

DISTRITO 6

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638
6	2,715

DISTRITO 7

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	1,682
2	1,921
3	1,041
4	1,007
5	638
6	2,715

DISTRITO 6

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	
2	
3	
4	
5	1,428
6	769

DISTRITO 7

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	
2	
3	
4	4,755
5	
6	

DISTRITO 8

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	
2	
3	
4	4,464
5	2,744
6	

DISTRITO 10

CATEGORÍAS	USUARIOS
1	
2	
3	
4	1,269
5	847

CATEGORÍA	MUNICIPIO QUILLACOLLO DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 10										TOTAL
	DISTRITO 1	DISTRITO 2	DISTRITO 3	DISTRITO 4	DISTRITO 5	DISTRITO 6	DISTRITO 7	DISTRITO 8	DISTRITO 10		
1	1,682.00	1,763.00									3,445.00
2	1,921.00	1,921.00									3,775.00
3	1,041.00	1,041.00	1,041.00								5,076.00
4	4,316.00	3,007.00	1,977.00	5,185.00	1,054.00		4,755.00	4,464.00	1,269.00		28,039.00
5			614.00	2,715.00	1,147.00	1,428.00		2,744.00	847.00		9,495.00
6						769.00					769.00
	8,960.00	8,608.00	4,642.00	7,910.00	4,203.00	2,197.00	4,755.00	7,208.00	2,116.00		50,599.00

INGRESO ESTIMADO TASA DE ASEO MUNICIPAL

GESTIÓN	AÑO (X)	IMPORTE MENSUAL (Y)	IMPORTE ANUAL (Y)
2025	1	259,217.94	3,110,615.27
2026	2	278,955.17	3,359,461.49
2027	3	300,095.04	3,601,140.48
2028	4	320,234.71	3,842,816.46
2029	5	340,297.02	4,083,712.09



Fundado el 20 de Marzo de 1859



INGRESOS PROYECTADOS - TASA DE ASEO MUNICIPAL

DESCRIPCION	2025		2026		2027		2028		2029	
	Bs.	%								
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	12.525.467,06	100,00%	12.858.190,79	100,00%	13.202.409,25	100,00%	13.662.190,58	100,00%	13.960.925,10	100,00%
TASA DE ASEO MUNICIPAL SECTOR DOMICILIARIO	3.110.615,27	24,83%	3.359.461,49	26,19%	3.601.140,49	27,28%	3.842.916,46	28,13%	4.083.575,09	29,23%
TRANSFERENCIA G.A.M. QUILLACOLLO	9.414.851,79	75,17%	9.498.729,30	73,87%	9.601.259,77	72,72%	9.819.274,12	71,87%	9.877.350,01	70,77%
TOTAL COSTOS PROYECTADOS	12.754.643,13	100,00%	13.146.526,98	100,00%	13.498.195,64	100,00%	13.849.864,30	100,00%	14.201.505,43	100,00%
COSTOS PROYECTADOS	12.701.271,67	99,27%	13.045.743,65	99,23%	13.390.161,43	99,20%	13.734.579,81	99,17%	14.079.998,20	99,14%
COMISION ESTIMADA 3%	53.371,46	0,78%	100.783,33	0,77%	108.034,21	0,80%	115.284,49	0,83%	122.507,23	0,86%
DEFICIT / UTILIDAD	(229.176,07)		(288.336,24)		(295.795,39)		(387.673,72)		(340.580,33)	

Por tanto, en merito a todo lo expuesto precedentemente, existiendo actas de socialización sobre la propuesta de la tasa de aseo municipal a los diferentes Distritos del Municipio de Quillacollo, en apego a la Ley Municipal N° 001/2013, artículo 7, que indica que todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, se hace viable la aprobación del "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO".

Recomendado:

1. APROBAR el "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", conforme la iniciativa legislativa solicitada por el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTACION JURIDICA.

Que la Constitución Política del Estado: en su Artículo 24. refiere "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario 2 Asimismo en su Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Por otro en su Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; (...). Asimismo, en su numeral 20 parágrafo I del art. 302 de l CPE, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de tasas municipales.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez: en su Artículo 34. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...). refiere sobre la Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias. Asimismo en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, indica que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizara mediante leyes aprobadas por su Órgano Legislativo, previo Informe Técnico que amerita la instancia competente del nivel Central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones instituidas en los parágrafos I y IV del artículo 323 del CPE., y lo elementos constitutivo del tributo

Que, la Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003 Código Tributario Art. 1º (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. Art. 2 (Ámbito Espacial). Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos. Art. 11 (Tasa). I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: en su Artículo 4. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador (...). Asimismo en su Artículo 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Asimismo, Artículo 16. Numeral 4. Atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, *dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.* Artículo 22. *Parágrafo I:* Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. Artículo 26. *Atribuciones de la Alcaldesa y el Alcalde Municipal:* Numeral 2 Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que la LEY MUNICIPAL N° 001/2013 ARTICULO 7º (DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA) Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

1. El Órgano Ejecutivo a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal
2. La Directiva y/o las Comisiones del Concejo Municipal.
3. Las Concejalas y los Concejales Municipales, etc.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 21 de julio de 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL "CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOL", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 29 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL "CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOL", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por mayoría, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 860/2025
"CREACION DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**

Artículo 1º. (OBJETO). - Crease la Tasa de Aseo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo dentro su jurisdicción territorial de acuerdo a la normativa vigente y establecidas en la presente Ley Municipal.

Artículo 2º. (HECHO GENERADOR). - La Tasa de Aseo Municipal tiene como hecho generador la prestación de Servicio de Aseo Municipal.

Artículo 3º. (SUJETO ACTIVO). - El sujeto activo de la Tasa de Aseo Municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaria Municipal Técnica, en coordinación con EMAQ, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Artículo 4º. (SUJETOS PASIVOS). - Son sujetos pasivos de la Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que reciben el servicio de Aseo Municipal.

Artículo 5º. (BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA). - La base imponible y la alicuota de la Tasa de Aseo Municipal se encuentra establecida por el siguiente cuadro:

TABLA ALICUOTAS

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6
Alicuota Tasa de Aseo (Bs/mes)	11.74	9.79	8.81	3.50	2.00	1.00

A, 13 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de fecha 29 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 13/08/2025)



[Handwritten signature]
Abg. Hernando ...
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



LEGALIZACIÓN

Qllo. 25 de 09 de 2025

La(s) copia(s) fotostática(s) de la L.A.M. N° 860/2025 que cursa a fojas 08 concuerda con el original de su referencia al que en caso necesario me remito y es legalizada para fines de ley; doy fe.

SOLICITUD N°

[Handwritten signature]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 860/25

Artículo 6°. (FORMA DE PAGO Y PLAZOS). - En el marco del Artículo 25 de la Ley N° 2492, este tributo se hará efectivo en forma mensual conforme el pago de energía eléctrica a la empresa ELFEC S.A. (EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA COCHABAMBA S.A.).

Artículo 7°. (ACTUALIZACIÓN). - La Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente ley en cumplimiento a la Ley N° 2434 del 21 de diciembre del 2002, artículo 2°, será actualizada por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 8°. (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO). - En las relaciones jurídicas y controversias entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de la tasa, se aplicarán las normas contenidas el Código Tributario Boliviano.

Artículo 9°. (SUBVENCIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo garantizará la prestación del servicio de aseo municipal, a través de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (EMAQ), otorgando los recursos económicos que se requieran para cubrir sus costos por la prestación del servicio, a fin de garantizar su sostenibilidad, en tanto concluya su descentralización.

Artículo 10°. (REGLAMENTACIÓN). - El Órgano Ejecutivo en el plazo de 60 días calendario, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá Reglamentar la misma en cuanto a categorías, rutas, zonas, frecuencias, casos especiales y otros referentes a la prestación del servicio.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

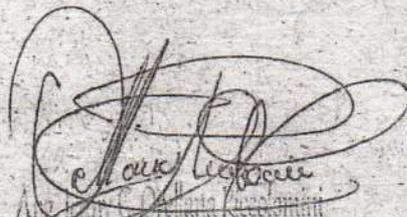
DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

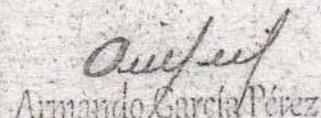
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma.

SEGUNDA. Remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de julio de los dos mil veinticinco años. (29/07/2025)


Armando García Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO